

Acuerdo de esta Villa de Bullas a veintey cinco de Junio de mil ochocientos y
 veintey cinco: cuando en esta Sala Capitular los S. del Ayuntamiento. Con-
 tuncional del mismo que constan del margen y abajo firmaron lo
 que sigue por el Sr. Presidente se dio cuenta de las Ordenes recibidas
 en el Correo proximo de diez y nueve del corriente, y en vista de ellas
 acordaron: que se publique por medio de edictos la que comunica
 el Sr. Intendente interino de esta Provincia, por la que S. M. de
 ha servido resolver de acuerdo con la Junta Provisional se abra una
 negociacion deuto del Rey no por quarenta millones de reales bajo
 las bases comprendidas en ella, excitando el celo de estos Ciudadanos
 para que se presenten quitoos o una empresa que les proporcionen
 hacer un servicio tan importante, acusandose el revo: que en
 la misma forma se publique y aue el revo del Decreto que co-
 munica dho Sr. Intendente en veintey cinco de mayo proximo
 en fecha. y por el qual de acuerdo con la Junta Provisional se ha
 servido mandar S. M. se observen y cumplan los decretos expedidos
 por los Cortes generales y extraordinarios en diez y veintey tres
 de Septiembre de mil ochocientos once, y lo qual es esta obli-
 gada la creacion al pago de la deuda publica, en los terminos que
 conuenen: animismo se dio cuenta de la Real orden de veinte
 de mayo por la qual quedan abolidos los privilegios privan-
 tos y prohibitivos en la Corona de Aragon, y de la que diaje en
 diez del corriente el nombrado Sr. Intendente; por ella se ha ser-
 vido mandar el R. E. de acuerdo con la Junta Provisional, que no
 cabe juicio de conciliacion en la cobranza de contribuciones o creditos
 de la Hacienda publica: como que se concluyo este acuerdo de
 que certifico =

P. S.
 Presidente
 Garcia
 Garcia Benito
 Fernandez Garcia
 Rojas
 Hernandez

S.

Marilla

Mateo Garcia

Garcia

Juan Fernandez

Jos. Bermejo
 Juan Pedro Ortega
 Fernandez

Acuerdo de esta Villa de Bullas a dos de Julio de mil ochocientos

